



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda

veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA PROMOVIDO POR MARIA OLIVA SARMIENTO BALLESTEROS EN CONTRA DE RAUL Y HERMES SARMIENTO BALLESTEROS

Mediante providencia calendada el pasado 17 de junio se inadmitió la demanda de la referencia señalando los defectos de los que adolecía y concediendo el término de cinco (5) días para subsanarlos so pena de rechazo; término durante el cual el demandante allegó escrito en el que informa que solicitó certificado especial para el trámite del proceso de la referencia estando a la espera de su entrega. Sin embargo, se observa que solamente lo solicitó a la fecha del requerimiento por el Despacho aunado a que el Artículo 375 del C.G. del P señala que deberá ser acompañado al momento de la presentación de la demanda, por lo cual ante la ausencia de cumplimiento del requerimiento de este Juzgado habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA PROMOVIDO POR MARIA OLIVA SARMIENTO BALLESTEROS EN CONTRA DE RAUL Y HERMES SARMIENTO BALLESTEROS.**

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, déjese las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

Firmado Por:
Maritza Lucia Ospino Mendoza
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De Miranda - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a643632a52d0b266374302ae4880ffd81ec14f974bd08777877a0b82260a262**

Documento generado en 27/07/2022 05:40:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>